



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA CASTELLANA
Tecnologías que crean oportunidades



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA CASTELLANA”

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA CASTELLANA” (ITEC)

LOJA – ECUADOR

MARZO 2023



José Antonio Eguiguren 70-18 entre Lauro Guerrero Y Ramón Pinto



institutolacastellana@gmail.com



0987378649



0725777510



EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA CASTELLANA” EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Que, el Art. 352 del a carta fundamental, establece: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable ...”*

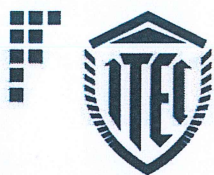
Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del*



pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global”.

Que, el Art. 93 de la LOES, garantiza: *“Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.*

Que, el Art. 94 de la Ley antes mencionada, indica: *“Art. 94.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior”.*



Que, el Art. 95 de la Ley ibidem, tipifica: *“Art. 95.- Criterios y Estándares para la Acreditación.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”.*

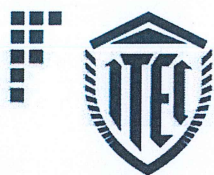
Que, el Art. 96 de la LOES, considera: *“Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”.*



Que, así mismo el artículo enumerado 96.1 de la Ley en mención, establece: “Art. 96.1.- *Plan de Mejoramiento con fines de Acreditación de la calidad.- Cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda. Para la acreditación de carreras se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno y de los resultados del aprendizaje*”.

Que, el Art. 97 de la LOES, indica: “*Cualificación Académica.- La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad. La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional*”.

Que, el Art. 15 del Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación para institutos y conservatorios superiores, determina: “*La evaluación externa de los Institutos y Conservatorios Superiores comprende: a) Entrega y análisis de la información de los ICS; b) Visita in situ; e, c) Informes de evaluación*”.



Que, el artículo 16 del Reglamento citado en el considerando que antecede prescribe: “La entrega de información por parte de los ICS marca el inicio del proceso de evaluación externa, la cual se realizará a través de la plataforma informática habilitada para el efecto, conforme con lo establecido en el modelo de evaluación externa y en el cronograma de evaluación”.

Que, el Art. 25, letra n) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, determina: “Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico la Castellana;

Que, el Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, se ve en la necesidad de contar con una normativa que regule el desarrollo del Aseguramiento interno de la calidad del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, resuelve:

EXPEDIR, el presente:

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA CASTELLANA” (ITEC)



CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.- El objeto del presente reglamento es normar el funcionamiento del Sistema de Evaluación y Aseguramiento Interno de la Calidad (SEAIC) del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, y los procesos relacionados con la autoevaluación institucional, de carreras y programas.

Este Reglamento tendrá como ámbito de aplicación, todas las instancias académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”.

Artículo 2. Sistema de Evaluación Interna.- El Sistema de Evaluación y Aseguramiento Interno de la Calidad (SEAIC) estará conformado por:

- Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad (DPAC)
- Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (CEIAC).

Artículo 3. Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad (DPAC). La DPAC estará conformada por las áreas de:

- 1) Planificación; y,
- 2) Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 4. El Sistema de Evaluación y Aseguramiento Interno de la Calidad (SEAIC) busca mejorar la calidad y la gestión de las actividades: docente-estudiante, investigativa, de vinculación, administrativa y financiera del ITEC, así como de su talento humano, a través de la aplicación de procesos de



autoevaluación y evaluación externa, aseguramiento de la calidad y la ejecución de planes de mejoramiento continuo.

Artículo 5. Fines y Objetivos del Sistema de Evaluación y Aseguramiento Interno de la Calidad (SEAIC):

- a) Impulsar la calidad en todas las instancias del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, orientada al cumplimiento de la función social de la institución, y de sus propósitos declarados.
- b) Fomentar el mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia, a través de la realización, seguimiento y control de los procesos de evaluación, y el establecimiento de planes de mejoramiento continuo.
- c) Promover una cultura de autoevaluación y excelencia a través del mejoramiento continuo en todos los niveles y estamentos del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”.
- d) Fortalecer la Institución, Carreras y Programas a través de procesos de evaluación externa y acreditación nacional e internacional, orientados a mejorar su eficiencia, potenciar la capacidad investigativa, la proyección social y la calidad académica.
- e) Apoyar los procesos de evaluación y acreditación, considerando la misión, la visión y objetivos estratégicos institucionales, los modelos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y la normativa vigente.
- f) Evaluar los resultados y el impacto producto de la ejecución de planes de mejoramiento continuo en el ámbito académico y administrativo.



CAPÍTULO II DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (AC)

Artículo 6. De la naturaleza.- El área de Aseguramiento de la Calidad (AC), brindará el soporte técnico y apoyo administrativo al SEAIC en la implementación del mejoramiento continuo asociado con los procesos de autoevaluación, evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad. El ámbito de trabajo incluirá los procesos de planificación, ejecución, seguimiento, verificación y toma de acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo.

Artículo 7.- Deberes y atribuciones del responsable del Aseguramiento de la Calidad.

- a) Brindar soporte funcional y operativo al Instituto Superior Tecnológico “La Castellana” en los distintos procesos de evaluación, acreditación nacional e internacional y aseguramiento de la calidad.
- b) Contribuir en la formulación de estrategias, planes, proyectos, metodologías e instrumentos para la evaluación, mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad y sus componentes.
- c) Participar en los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas, evaluación externa y autoevaluación de otras dependencias del ITEC, y elaborar informes y emitir recomendaciones derivadas de los mismos.
- d) Realizar el seguimiento y control de los planes de mejoramiento continuo institucional, de carreras y programas, derivados de los distintos procesos de autoevaluación y acreditación nacional e internacional.
- e) Coordinar la capacitación de los miembros del Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (CEIAC) y de otros actores de la



comunidad institucional, en aspectos relacionados con autoevaluación, evaluación y aseguramiento de calidad.

- f) Participar en procesos de capacitación y de actualización sobre gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, aseguramiento de la calidad, y afines.
- g) Analizar y validar, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- h) Implementar el mejoramiento continuo de la gestión de la calidad en el ITEC, identificando puntos críticos, evaluando los procesos institucionales y promoviendo mejoras, de acuerdo con las directrices definidas y alineadas a la misión, visión y objetivos institucionales.
- i) Revisar periódicamente y mejorar los procedimientos e instrumentos de evaluación, así como aquellos orientados al aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Reportar trimestralmente a la DPAC los avances de sus actividades.
- k) Comprobar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Académico (RRA) que se encuentre en vigencia en el momento de ejecutar dicha tarea.
- l) Comprobar el cumplimiento de los parámetros de evaluación determinados por el CACES para los modelos de evaluación vigentes al momento de ejecutar dicha tarea.
- m) Garantizar el cumplimiento de todos los indicadores del modelo de evaluación vigentes.
- n) Presentar informes de cambios, mejoras, unidades, procedimientos a crear para asegurar el cumplimiento de modelos de evaluación además de



reglamentos y leyes ligados a instituciones de educación superior con sus respectivas actualizaciones.

Las demás que determinen las leyes, el estatuto, reglamentos y la CEIAC.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (CEIAC)

Artículo 8. De la Naturaleza.- El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (CEIAC) es un organismo de apoyo del Órgano Colegiado Superior (OCS), que tiene por finalidad fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo de la calidad y de la gestión el Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, tendiendo siempre hacia la excelencia. A la vez, constituye el nexo con los Organismos Acreditadores externos.

Artículo 9. Deberes y atribuciones de la CEIAC.- El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer al OCS, para su aprobación, las políticas de acreditación y aseguramiento de la calidad, para aplicarlas en el ámbito institucional.
- b) Establecer estrategias, acciones y directrices orientadas a promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo dentro de la Institución.
- c) Fomentar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación



institucional, de evaluación externa, de acreditación y de aseguramiento de la calidad.

- d) Coordinar el trabajo de las distintas unidades académicas y administrativas para cumplir los objetivos establecidos en los procesos de evaluación.
- e) Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- f) Coordinar los procesos de evaluación con fines de acreditación.
- g) Determinar los criterios de calidad, los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación.
- h) Presentar a la DPAC y, por su intermedio, a la comunidad, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo.
- i) Solicitar a las máximas autoridades del ITEC la capacitación, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el normal funcionamiento del SEAIC.
- j) Participar en la planificación institucional, manteniendo los procesos académicos como eje central y garantizando el cumplimiento de esta, con el proceso de acreditación.
- k) Promover la inclusión de las recomendaciones de mejoras derivadas de los procesos de evaluación.

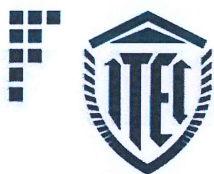


- l) Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la capacitación del talento humano del ITEC, en temas relacionados con aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación y acreditación institucional, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.
- m) Evaluar y analizar periódicamente, de manera crítica y consistente, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 10. Conformación del CEIAC.- El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, estará conformada por:

- a) Responsable de Aseguramiento de la Calidad, quien presidirá el Comité;
- b) Un representante de profesores tiempo completo o su alterno;
- c) Un representante de estudiantes o su alterno;
- d) Un representante de los trabajadores o su alterno.

El representante de profesores deberá ser un docente a tiempo completo del ITEC, durante al menos un (1) año, contar con título de tercer nivel, maestría o doctorado, que tengan experiencia y acredite formación o capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.



El representante de estudiantes deberá estar matriculados en una Carrera o Programa del ITEC, no haber cursado tercera matrícula, tener un promedio ponderado de ocho sobre diez (8/10) puntos y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos de su carrera o programa.

El representante de los trabajadores deberá contar con un contrato indefinido por al menos 2 años en el ITEC.

Artículo 11.- Designación y posesión de los Miembros del CEIAC. - El Órgano Colegiado Superior, convocará a la designación de los miembros de la Comité de Evaluación Interna, para lo cual:

- El Vicerrector Académico postulará tres profesores tiempo completo con sus respectivos alternos, que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, el OCS calificará el cumplimiento de los mismos y designará al profesor titular y su alterno.
- La Secretaría Académica presentará una terna de los mejores promedios de los estudiantes del ITEC, el OCS calificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 10 y designará al estudiante y su respectivo alterno.
- El Vicerrectorado Administrativo Financiero o quien haga sus veces, presentara una terna de servidores con sus respectivos alternos, el OCS designará al trabajador y su respectivo alterno de entre los postulantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 10.
- El OCS posesionará a los miembros del Comité y sus alternos.
- El representante de los profesores titulares y de los trabajadores durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser re designados por un periodo más.
- El estudiante miembro durará un año en sus funciones, y no podrá ser re designado.

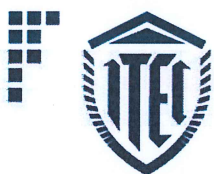


- El presidente del Comité será el responsable de Aseguramiento de la Calidad.
- El OCS será el encargado de evaluar los procesos realizados por el CEIAC.
- El OCS en encargará de evaluar y determinar el cumplimiento de los procesos a llevar por el CEIAC, y podrá tomar decisiones del cambio de los integrantes o reasignación de funciones de los mismos.

Artículo 12.- Del funcionamiento del CEIAC.- El CEIAC sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente a petición del presidente. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el voto dirimente será del presidente del CEIAC. Para el desarrollo de las actividades del CEIAC contempladas en el Estatuto y en el presente Reglamento, esta podrá organizarse mediante comisiones permanentes. El Pleno de la CEIAC designará a un secretario/a permanente del Comité.

Artículo 13. Condición de los miembros del CEIAC.- • Los cargos de los profesores miembros de la CEIAC corresponden a aquellos de gestión académica referidos en el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador. • La dedicación del estudiante será considerada como horas de Vinculación con la Sociedad y se asignará una puntuación extra del diez por ciento del puntaje obtenido en los concursos internos de ayudantes de cátedra y de investigación. • El servidor o trabajador dedicará hasta 6 horas a la semana al CEIAC. • El ISTQ auspiciará la participación de todos los miembros de la CEIAC en eventos de capacitación nacional e internacional en los ámbitos en que se desempeña.





CAPITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 14.- De la participación de autoridades académicas y administrativas.- Para garantizar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, los organismos colegiados y las autoridades participarán de la siguiente manera:

- a) El OCS es el organismo rector del SEAIC institucional, de análisis y aprobación de normativas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- b) El despliegue de políticas y estrategias, a nivel estratégico y táctico, y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las siguientes autoridades y organismos colegiados: OCS, Rector, Vicerrectores, Unidades Académicas, Unidades Administrativas y apoyados por las diferentes direcciones, coordinaciones, comisiones, comités y unidades formadas para apoyar la gestión.
- c) Las direcciones administrativas y las unidades de apoyo institucionales, definidas en la normativa institucional vigente brindan soporte en los procesos de evaluación, gestión, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- d) Para el efectivo funcionamiento del Sistema, las autoridades académicas y administrativas deben mantener procesos de gestión de la información, y presentar documentación oficial en cuanto les sea solicitada. Además, deben participar en la formulación e implementación de planes y procesos de mejoramiento continuo.



- e) Revisar y tomar las medidas necesarias por cada unidad para garantizar el cumplimiento de criterios establecidos, según el modelo de evaluación, Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- f) Cada coordinador de unidad tiene la responsabilidad de llevar correctamente sus unidades, acorde a los procesos de calidad institucional, además de fomentar la creación de nuevos procesos que fortalezcan la calidad educativa alineado a la misión, visión y objetivos estratégicos del ITEC.
- g) Para proceder a implementar nuevos procesos en cada unidad del ITEC, se tienen que alinear al PEDI Institucional, Plan de mejoras, Reglamento de Régimen Académico, Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) que se encuentren vigentes.
- h) De haber alguna actualización dentro de los entes de regulación de educación superior, RRA, LOES (que se encuentren vigentes), tomar en consideración las medidas, procesos de cambio, para garantizar el cumplimiento de las mismas.

Artículo 15. De la participación de profesores e investigadores.- Los profesores son partícipes directos en las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación institucional de su carrera o programa y, en tal condición, deberán:

- a) Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad.
- b) Mejorar de manera continua su actividad de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la misión, visión, objetivos,



planes y programas definidos institucionalmente, así como los resultados de su autoevaluación.

- c) Participar en los procesos de evaluación del desempeño en calidad de pares académicos.
- d) Contribuir con la preparación y aplicación de los exámenes de evaluación del grado de cumplimiento de resultados de aprendizaje (competencias generales y específicas) definidos en los perfiles de egreso de las carreras y programas en los que participa.
- e) Participar en talleres, seminarios y otros eventos de difusión y capacitación sobre los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación.
- f) Contribuir en la preparación de material relacionado con la unidad académica, entre las cuales se encuentran: Guías curriculares de carrera, PEAs, Guías de asignatura, Guías práctico-experimentales entre otras que sean asignadas.
- g) Informarse y mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de evaluación y acreditación.

CAPITULO V

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN

Artículo 16.- De la planificación de procesos de evaluación y autoevaluación.- El ITEC llevará a cabo procesos de autoevaluación y evaluación que respondan tanto a los modelos de evaluación y acreditación nacional e internacional como a los fines y objetivos definidos en los diferentes ámbitos de la Institución. Estos procesos están orientados a mejorar la eficiencia institucional y



la calidad académica, a fin de potenciar la capacidad investigativa, la vinculación con la sociedad y mejorar el desempeño docente, administrativo y financiero.

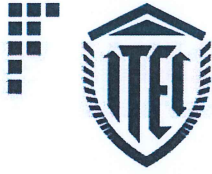
La planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación y evaluación institucional son responsabilidad de la CEIAC. Todo proceso de evaluación y autoevaluación tienen como uno de sus fines el mejoramiento continuo en pos de la excelencia; por ello, estos procesos derivarán en la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento continuo, en el que se definirán responsabilidades y cronogramas.

Artículo 17.- De la periodicidad de los procesos de evaluación y autoevaluación.- Los procesos de evaluación y autoevaluación serán llevados a cabo de acuerdo con una planificación aprobada por el OCS, con base en una propuesta de la CEIAC.

En caso de que exista un proceso de evaluación externa por parte de un organismo acreditador, la CEIAC, priorizará el mencionado proceso y cumplirá el cronograma establecido. El informe que se desprenda de esta autoevaluación deberá ser aprobado por el OCS, previo al envío al organismo acreditador.

Artículo 18. De la ejecución de la autoevaluación y evaluación.- Los procesos de autoevaluación y evaluación en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación establecida. Asimismo, los procesos de autoevaluación y evaluación externa con fines de acreditación de carreras, programas o de la Institución se llevarán a cabo de acuerdo con la planificación respectiva y se coordinarán con los organismos externos correspondientes.





La CEIAC es responsable de coordinar el cumplimiento de los mencionados procesos y el logro de los objetivos planteados.

Artículo 19.- De la socialización de los Informes de autoevaluación y evaluación.- La CEIAC, a través de OCS, pondrá en conocimiento de los diferentes estamentos el Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, los planes de mejoramiento continuo preliminares resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación. Las observaciones realizadas durante los procesos de socialización serán analizadas por la Comité y los Comités, según corresponda, para luego incorporarlas a los planes de mejoramiento continuo.

La CEIAC entregará los informes de autoevaluación y evaluación de conformidad con los cronogramas aprobados por el OCS. Los informes aprobados serán socializados.

Artículo 20.- Presentación de resultados de autoevaluación.- Los informes finales de autoevaluación institucional serán aprobados por el OCS. En caso de estar inmersos en procesos de autoevaluación con fines de acreditación, los informes serán remitidos a la aprobación de OCS.

Artículo 21.- Formulación de Planes de Mejoramiento Continuo.- Tomando como base los resultados de la autoevaluación, la CEIAC, será responsable de formular de manera participativa planes de mejoramiento continuo, orientados a superar las debilidades y consolidar las fortalezas identificadas, con un enfoque de mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia.

El plan de mejoramiento continuo lo aprobará el OCS.



Una vez aprobado el plan de mejoramiento continuo, las unidades responsables gestionarán su inclusión en la planificación operativa anual y deberán implementar de manera oportuna las acciones correspondientes, aplicando los instrumentos establecidos para el efecto. La CEIAC coordinará esta implementación.

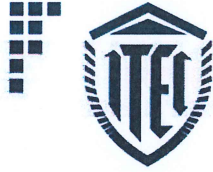
Artículo 22. Del seguimiento y control de planes de mejoramiento continuo.-

La CEIAC llevará a cabo el seguimiento y control trimestral del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad, y entregarán los informes al OCS. Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 23. Del Sistema Integrado de Información.- Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación, y de gestión y aseguramiento de la calidad se debe disponer de información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, que deberá incluirse en el sistema integrado de información; dicho sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todas las unidades académicas y administrativas del ITEC.

Cada una de estas unidades académicas y administrativas debe garantizar la integridad, confiabilidad y seguridad de la información. Este sistema debe contar con el soporte informático, el cual será proporcionado y administrado por Gestión Tecnológica del ITEC, el cual garantizará la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el caso de ausencia definitiva de un profesor miembro de la CEIAC, se designará su reemplazo de entre los postulantes elegibles del último proceso de selección realizado. En caso de no contar con postulantes elegibles, se convocará a un proceso de designación siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.

Para el caso de ausencia definitiva de un estudiante o trabajador miembro, le sustituirá el respectivo alterno y en su lugar el OCS designará como nuevo integrante alterno.

SEGUNDA.- Los períodos de funciones de los miembros de la CEIAC podrán prorrogarse, a través de resolución del OCS, cuando la finalización de tales períodos coincida con las fechas en las que se encuentren en ejecución los procesos de evaluación institucional llevados a cabo por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

La resolución de prórroga, por parte del OCS, referida en el inciso que antecede podrá establecerse hasta antes de la fecha de finalización de los períodos de funciones regulares de los miembros de la CEIAC y tal prórroga no podrá extenderse más allá de los noventa (90) días posteriores a la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad al CACES.

La prórroga aludida no podrá ser considerada como una nueva designación de los miembros del CEIAC, puesto que tendrá por único objeto salvaguardar que el Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”, afronte de manera adecuada los procesos de acreditación o aseguramiento de la calidad ejecutados por el CACES.



TERCERA.- Cualquier duda en la aplicación de la presente normativa, será resuelta por el Órgano Colegiado Superior.

CUARTA.- Toda reforma a la presente normativa, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “La Castellana”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente **REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA CASTELLANA”**, fue, discutido, expedido y aprobado en sesión extraordinaria Nro. **001-SE-OCS-RAIC-2023-ITEC**, por el Órgano Colegiado Superior del ITEC, en la Ciudad de Loja, a los 16 días del mes de marzo del año 2023.

Dr. Vicente Cristóbal Analuisa León.

RECTOR DEL “ITEC”

Ab. Kelvin Joseph Córdova Vélez

SECRETARIO ABOGADO

Razón, siento como tal que; el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior “La Castellana”.- En sesión extraordinaria Nro. **001-SE-OCS-RAIC-2023-ITEC** del día 16 días del mes de marzo del año 2023, **RESOLVIO.-** Aprobar el presente **REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO**

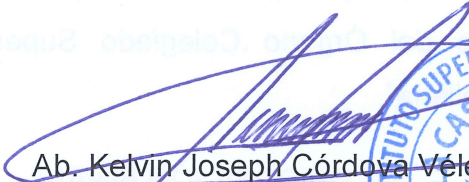


INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA CASTELLANA
Tecnologías que crean oportunidades



INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA CASTELLANA”.


LO CERTIFICO.- Loja, 16 de marzo del 2023.


Ab. Kelvin Joseph Córdova Vélez

SECRETARIO ABOGADO

INSTITUTO SUPERIOR TECN.OLOGICO “LA CASTELLANA”



 José Antonio Eguiguren 70-18 entre Lauro Guerrero Y Ramón Pinto

 institulacastellana@gmail.com

 0987378649

 0725777510